INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 329-AD-74

Lima, 11 de Diciembre de 197 4

Vista la solicitud Nº 54-597 de don JULIO CESAR VILLAR CASTILLO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyugue e hijos.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente:

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo Nº 001-DM-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37o y 45o del Decreto Ley Nº 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1o.- RECONOCER que don Julio César VILLAR CASTILLO, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Grado y Sub Grado III - 1 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyugue e hijos.

Nombre de la Cónyugue e Hijos	Fecha de Caducidad
Nelly Barnuevo de Villar	--- . ---
Patricia G. Villar Barnuevo	9 de Julio de 1989
Miluska A. Villar Barnuevo	10 de Julio de 1991
Julio César Villar Barnuevo	8 de Diciembre1991

Artículo So.- AUTORIZAR, a la Oficina pagadora para abonar mensualmente el recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1o. de Noviembre del presente año, fecha correspondiente de su incorporación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JVC/cbg.

INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED